

Guía esencial para el turista que visita el Perú

3.2 Ingreso por tierra

En caso de ingresar al país por vía terrestre, las formalidades migratorias y las formalidades para el ingreso de bienes, son las mismas que las descritas en las páginas 10 y 24 respectivamente.

3.2.1 Formalidades para el ingreso de vehículos de uso privado

El ingreso temporal de vehículos para uso privado de los turistas se permitirá sin aplicar las prohibiciones y restricciones con relación a la importación, ya que como turista, no podrá realizar actividades remuneradas o lucrativas.

Debe solicitar la autorización para el ingreso temporal de su vehículo en el puesto de control fronterizo peruano.

3.2.1.1 Ingreso con libreta de Pasos por aduana

Para ingresar con su vehículo al Perú, debe presentar los siguientes documentos:

- Libreta de Pasos por Aduana o Carnet de Passages en Douane, con plazo de validez hasta por un (01) año, emitida en su país de residencia por la asociación afiliada a la Federación Interamericana de Automobils Clubs (FIAC), Federación Automovilística Internacional (FAI), Alianza Internacional de Turismo (AIT) o Association Internationale des Automobile Clubs Reconnus (AIACR).
- Pasaporte o Documento de Identidad con el que realizó

su ingreso al Perú.

- Tarjeta de Propiedad o Registro del Vehículo.

Bajo este régimen es posible ingresar al país con su vehículo, remolque u otras unidades complementarias a éste. (Ver página 55).

3.2.1.2 Ingreso con Certificado de Internamiento temporal

Si no cuenta con la Libreta de Pasos por Aduana o el Carnet de Passages en Douane, existe un régimen especial aduanero de excepción que permite el ingreso, permanencia y salida del país de vehículos con fines turísticos. Para ello se otorga un Certificado de Internamiento Temporal por noventa (90) días, plazo máximo y de carácter **improrrogable**.

Para obtener el Certificado de Internamiento Temporal, debe presentar los siguientes documentos:

- Pasaporte o Documento de Identidad con el que ingresó al Perú.
- Tarjeta de Propiedad o Registro del Vehículo.

Los vehículos que ingresan al país no están sujetos al pago de tasa alguna; sin embargo, deberán dejar una garantía prendaria por el monto de los gravámenes que afectarían su internación al país, el mismo que será devuelto al momento de la salida, siempre y cuando no se supere el plazo máximo de permanencia establecido de noventa (90) días.

La aduana practicará la liquidación de los gravámenes

en el Certificado de Internamiento Temporal aplicando el tipo de cambio vigente a la fecha de internación.

Debe tener en cuenta:

- Los vehículos de placa o matrícula extranjera que carezcan de la documentación aduanera pertinente o los que no fueran retirados del país al vencimiento del plazo concedido, serán decomisados automáticamente de conformidad con las leyes y disposiciones pertinentes.
- Para el ingreso de un vehículo al país, es requisito indispensable la presencia de su propietario.
- Al momento del ingreso se colocará al vehículo un distintivo y se entregará al propietario el certificado de internamiento.

El plazo de permanencia del vehículo estará en función de la autorización de permanencia del conductor, que podrá ser hasta un máximo de noventa (90) días.

3.2.1.4 seguro obligatorio de accidentes de tránsito (soat)

El SOAT, es un seguro establecido por ley que cubre los gastos de atención de las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículo automotor, que hayan sufrido lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito.